OTROSI ACLARATORIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ANT-CDPS-1324-2022 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS

GISELLE INGRID PAVA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.623.354, quien obra en calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 20221000262516 del 21 de septiembre de 2022 y posesionada mediante Acta 054 de 23 de septiembre de 2022, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, actúa en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, con NIT. 900.948.953-8, en adelante **LA AGENCIA** y **MARIA KARINA ARENAS CUBILLOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.777.118, quien para los efectos del presente Otrosí aclaratorio actúa en nombre y representación de **GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS** según certificado de existencia y representación legal, con NIT. 900-872-182-8 en adelante **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir Otrosí aclaratorio a la aceptación de oferta No. ANT-CDPS-1324-2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la Agencia Nacional de Tierras adelantó el proceso de selección de mínima cuantía ANT-MC-006-2022 cuyo objeto correspondió a "*Prestar servicios para realizar la medición de clima laboral y aplicar la batería de riesgo psicosocial a los funcionarios y contratistas de la Agencia de Nacional de Tierras, en el marco de la ejecución estratégica de talento humano contemplada en el proyecto mejoramiento de la capacidad de gestión" (Lote 1 Clima Laboral y Lote 2 Batería Riesgo Sicosocial)*

2. Que tras haberse surtido las etapas propias del proceso de contratación ANT-MC-006-2022, a través de la plataforma SECOP II el pasado 2 de agosto de 2022 se aceptó la oferta presentada por GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS - para el lote 1 Clima Laboral - por el valo**r DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE ($10.346.104)**

3. Que, en la cláusula quinta de la aceptación de oferta, se estableció como plazo de ejecución de "(…) *(2) dos meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías. (…)".*

4. Que el día 3 de agosto del año en curso se expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 247422 y la aprobación de las garantías se efectuó el día 11 de agosto de 2022, fecha última en la que se cumplieron todos los requisitos de ejecución. Por lo tanto, la fecha de terminación de la aceptación de oferta corresponde al día 11 de octubre de 2022.

5. Que al momento de configurar la fecha de inicio y fecha fin de la aceptación en la plataforma SECOP II, por un error involuntario se registró como fecha de terminación el día 2 de octubre, siendo lo correcto el día 11 de octubre de 2022.

6. Que el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - PACA establece "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

7. Que por su parte la jurisprudencia del Consejo de Estado (SENTENCIA 2010-00059 de 15 de marzo de 2018) ha abordado los errores formales, como Lapsus Calami afirmado que "de ninguna manera afecta la validez de la decisión ni tiene la capacidad de incidir en el sentido de la sentencia", en este caso entendido como que no afecta la voluntad de las partes, máxime cuando la necesidad de la contratación estuvo ampliamente expuesta y justificada en los estudios previos y en la invitación pública respectiva.

OTROSI ACLARATORIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ANT-CDPS-1324-2022 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y GESTIONAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS

8. Que teniendo en cuenta que se trata de un error involuntario que no altera los elementos sustanciales de la aceptación de oferta, se hace necesario, para las partes, efectuar la presente aclaración en los siguientes términos.

ACLARACIÓN

CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR. Aclarar en la plataforma SECOP II la fecha de terminación de la aceptación de oferta ANT-CDPS-1324-2022 la cual teniendo en cuenta la fecha de inicio de ejecución de la aceptación de la oferta, corresponderá al día 11 de octubre del año en curso.

CLAUSULA SEGUNDA PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones de la aceptación de oferta ANT-CDPS-1324-2022 que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, **LA AGENCIA** procederá a la publicación del presente documento en SECOP II.

El presente documento se firma electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Fernando Amaris Pérez/ Contratista GIT Gestión Contractual
Aprobó: Manuel Francisco Reyes Rodgers/ Coordinador GIT Gestión Contractual
Bibiana Linero Güiza – Abogada Contratista Secretaría General